

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 18
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitzá Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a las Comisiones de Gobierno y de lo Jurídico (1^{ra} Instancia); y de Urbanismo, Planificación y Permisos (2^{da} Instancia):

Fecha de presentación: 12 de octubre de 2022

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 7.04 Y 7.05 DEL CAPÍTULO VII DE LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; DEROGAR EL INCISO (8) DEL ARTÍCULO 3.04 DEL CAPÍTULO III, ENMENDAR EL SUB INCISO (1) DEL INCISO (D) Y DEROGAR EL SUB INCISO (5) DEL INCISO (G) DEL ARTÍCULO 11.05 DEL CAPÍTULO XI Y ENMENDAR EL CAPÍTULO XV DE LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, CON EL FIN DE TRANSFERIR LA ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “REGLAMENTO PARA EL MANEJO, IDENTIFICACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PROPIEDADES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN” DE LA OFICINA DE PERMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES

**DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; CLARIFICAR
DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES.**

1 **POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de
2 Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), declara política pública “proveer a los
3 municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función
4 fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”. En esa
5 dirección, el Código Municipal provee “los mecanismos administrativos y fiscales para la
6 transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos
7 que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno
8 efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones”.

9 **POR CUANTO:** En virtud del inciso (q) del Artículo 1.010 del referido Código, el Municipio
10 Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) está facultado para “[d]iseñar,
11 organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de
12 servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean
13 necesarios para su operación e implementación”.

14 **POR CUANTO:** El Artículo 3.04 de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada,
15 conocida como el “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” (en adelante, el
16 “Código de Urbanismo”), establece las funciones de la Oficina de Permisos del Municipio.
17 De acuerdo con su Reglamento, esta Oficina tiene, entre otras, la encomienda de ejercer
18 todas las facultades y poderes de la Oficina de Gerencia y Permisos del Gobierno de Puerto
19 Rico, que le sean delegadas al Municipio mediante Convenio, en armonía con las
20 disposiciones legales aplicables.

21 **POR CUANTO:** De acuerdo con el Artículo 15.106 del Código de Urbanismo, la Oficina de
22 Permisos del Municipio es la Oficina responsable de la implementación, fiscalización y
23 ejecución de las disposiciones contenidas en el “Reglamento para el Manejo, Identificación
24 y Restauración de Propiedades Inmuebles en el Municipio de San Juan”.

1 **POR CUANTO:** Entre las tareas que establece dicho Reglamento, el Artículo 15.207 establece
2 que la declaración de estorbo público permitirá al Municipio a, entre otras, realizar la
3 tasación de la propiedad a través de un tasador o solicitar la misma al Centro de
4 Recaudación de Ingresos Municipales (en adelante, el “CRIM”) para determinar su valor
5 en el mercado; solicitar al CRIM la certificación de deuda de contribución sobre la
6 propiedad; y expropiar el inmueble para su propio uso por motivo de necesidad y utilidad
7 pública.

8 **POR CUANTO:** El Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada,
9 conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, adopta el
10 “Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Asuntos Legales” y la establece como
11 unidad administrativa de doble función de la Rama Ejecutiva Municipal. De acuerdo con
12 el Artículo 7.04 de su Reglamento, la Oficina de Asuntos Legales es la unidad
13 administrativa principalmente responsable de los asuntos y servicios jurídicos de la Rama
14 Ejecutiva Municipal. Según antes expuesto, por la naturaleza de las funciones que realiza
15 la Oficina de Asuntos Legales, se ha determinado transferir a esta la responsabilidad de la
16 administración e implementación de las disposiciones del “Reglamento para el Manejo,
17 Identificación y Restauración de Propiedades Inmuebles en el Municipio de San Juan”.

18 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
19 **PUERTO RICO:**

20 **Sección 1ra.:** Se renumera el actual inciso (23) como inciso (24) y se añade un nuevo
21 inciso (23) al Artículo 7.04 del Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según
22 enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, para que lea
23 como sigue:

24 **“Artículo 7.04 – Funciones específicas de la Oficina**

25 La Oficina de Asuntos Legales es la unidad administrativa principalmente
26 responsable de los asuntos y servicios jurídicos de la Rama Ejecutiva Municipal. Para

1 cumplir con las responsabilidades encomendadas, se le asignan las siguientes funciones
2 específicas:

3 1. ...

4 ...

5 **23. Administrar la implementación del “Reglamento para el Manejo, Identificación y**
6 **Restauración de Propiedades Inmuebles en el Municipio de San Juan”, adoptado**
7 **mediante la Ordenanza Núm. 1, Serie 2021-2022. Lo anterior incluyendo, pero no**
8 **limitado a, todo lo relacionado con el trámite de declaración de estorbos públicos**
9 **dentro del Municipio, así como a la disposición de dichas propiedades. Todo ello,**
10 **de acuerdo con los parámetros y procedimientos legales y reglamentarios**
11 **aplicables.**

12 ~~[23.]~~ **24.** Realizar cualesquiera otras funciones inherentes, incidentales o necesarias para cumplir
13 la misión y fines de la Oficina o para rendir los servicios que se le asignan en este
14 Reglamento o que estime el Alcalde necesarios para salvaguardar los mejores intereses
15 del Municipio.”

16 **Sección 2da.:** Se añade un nuevo inciso (9) al Artículo 7.05 del Capítulo VII de la
17 Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código
18 Administrativo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

19 **“Artículo 7.05 – Estructura organizacional**

20 La Oficina de Asuntos Legales responderá directamente al Alcalde. Las funciones
21 de la Oficina se realizarán a través de la estructura interna que establezca el Director de
22 Asuntos Legales, de acuerdo con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
23 “Código Municipal de Puerto Rico”, y la organización de la Rama Ejecutiva Municipal,
24 que incluirá, al menos, las siguientes divisiones:

25 (1) ...

26 ...

1 Después de ser notificado por la Oficina de Asuntos Legales [~~el Departamento~~
2 ~~de Policía y Seguridad Pública~~], procederá al cobro de las cantidades que
3 correspondan sobre los costos de los servicios prestados por el Municipio luego de
4 una declaración de estorbo público, según los procedimientos ordinarios aplicables
5 de cobro de dinero en el Municipio.

6 2. ...

7 ...”

8 **Sección 6ta.:** Se deroga el sub inciso (5) del inciso (G) del Artículo 11.05 del Capítulo XI
9 de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de
10 Urbanismo del Municipio de San Juan”.

11 **Sección 7ma.:** Se autoriza al Alcalde y al Director de la Oficina de Administración de
12 Recursos Humanos y Relaciones Laborales a efectuar aquellas transferencias de personal que sean
13 necesarias o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza. Como
14 consecuencia de los traslados o reubicaciones autorizados por virtud de esta Ordenanza, se
15 mantendrán inalterados el salario, estatus y beneficios marginales que devengan en la actualidad
16 los empleados trasladados o reubicados.

17 **Sección 8va.:** Se autoriza el traslado y transferencia de expedientes, propiedad,
18 presupuesto y materiales que se empleen con relación a las funciones del Programa de Estorbos
19 Públicos a la División de Manejo de Estorbos Públicos con el fin de dar cumplimiento a las
20 disposiciones de esta Ordenanza.

21 **Sección 9na.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte, resultare
22 incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere
23 tal incompatibilidad.

24 **Sección 10ma.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas
25 de otras por lo que, si alguna parte, oración, párrafo o sección de esta fuera declarada
26 inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la

1 determinación a tales efectos solo afectará aquella parte cuya inconstitucionalidad, nulidad o
2 invalidez hubiere sido declarada.

3 **Sección 11ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.